



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: Verbal
Radicado: 050013103003 2020- 00022 00
Demandante: Juan Guillermo Tobón
Demandado: Mauricio Moyano
Auto N° 54

Incorpórese al proceso el dictamen pericial aportado por la parte demandada en reconvencción, mismo que fue decretado en el auto de repuso la providencia que fijó fecha para audacia de instrucción y juzgamiento. Para los efectos del artículo 228 del C. G. del P, se pone la experticia en conocimiento de la parte demandante en reconvencción.

De otro lado y por encontrar el Juzgado que es necesario, se cita al perito Santiago Palacio Ramírez a la respectiva audiencia que habrá de realizarse 4 de noviembre de 2021, a las 8 de la mañana, a efectos de que absuelva el respectivo interrogatorio acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.

Finalmente, se requiere a la parte demandada para aporte el archivo que titula “facturas perito casa 20...” en un formato que no requiera de clave ni contraseña, dado que aquel archivo que aportó junto con el dictamen restringe su acceso, y no le fue posible al Juzgado conocer el contenido.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

720ea99facc41ccbed79d6adf1d3febe74b2518bdc1290696ae1a2f287997a9

Documento generado en 27/09/2021 07:13:15 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>